



Talca, veinticuatro de noviembre de dos mil veinticuatro.

VISTO Y CONSIDERANDO:

1°) Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política de la República, los Tribunales Electorales Regionales son competentes para conocer el escrutinio general y la calificación de las elecciones que la ley les encomiende, así como de resolver las reclamaciones a que dieren lugar y de proclamar a los candidatos electos.

2°) Que según lo preceptúa el artículo 119 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el escrutinio general de las elecciones municipales será practicado por el Tribunal Electoral Regional correspondiente, en conformidad a los Títulos IV y V de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios.

3°) Que con motivo de las Elecciones de Concejales realizadas el 26 y 27 de octubre de 2024, conforme a lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios, este Tribunal, se constituyó al tercer día siguiente a la fecha en que se verificó la respectiva votación, a fin de preparar el conocimiento del escrutinio general y de la calificación de dicho proceso, de resolver las reclamaciones y efectuar las rectificaciones a que hubiere lugar, sesionando diariamente hasta cumplir integralmente su cometido.

4°) Que en lo que respecta a la elección de **CONCEJALES DE LA COMUNA DE CURICÓ** no se presentaron reclamaciones electorales previstas en los artículos 105 y 106 de la Ley N°18.700, ya citada, conforme a lo certificado a fojas 10 por la Secretaria Relatora de este Tribunal.

5°) Que el Tribunal, durante el proceso de formación del escrutinio general, efectuó la conciliación entre los resultados contenidos en las actas de mesas receptoras de sufragios y los resultados contenidos en los cuadros de los Colegios Escrutadores, ambos remitidos a este Tribunal, de conformidad a lo



dispuesto en el artículo 114 de la Ley N°18.700 y al tenor de los principios rectores de materia electoral, como son los de legalidad, trascendencia, oportunidad, publicidad y certeza.

6°) Que habiéndose realizado lo precedentemente señalado y conforme lo ordenó la resolución de fojas 23, se agregó a los autos los cuadros completos y definitivos de escrutinio completados por este Tribunal respecto de la elección de **Concejales de la comuna de CURICÓ** cuyo resultado es el siguiente:

<u>CANDIDATOS</u>	<u>PARTIDO</u>	<u>VOTACION</u>
A. POR CHILE, SEGUIMOS		
FRENTE AMPLIO E IND.		
250. NICOLAS IGNACIO GONZALEZ GONZALEZ	FRENTE AMPLIO	1.488
251. JUAN CARLOS MARTINEZ MORALES	INDEPENDIENTES	1.186
252. EDGARDO ANTONIO REYES REYES	INDEPENDIENTES	2.865
TOTAL FRENTE AMPLIO E IND.		5.539
PARTIDO COM. DE CHILE E IND.		
253. LUIS ALEJANDRO HERRERA ROSALES	PARTIDO COMUNISTA DE CHILE	1.466
254. RODRIGO NICOLAS BERRIOS FUENTEALBA	PARTIDO COMUNISTA DE CHILE	668
TOTAL PARTIDO COM. DE CHILE E IND.		2.134
TOTAL LISTA A		7.673
E. CHILE VAMOS UDI-EVOPOLI E IND.		
UDI - IND.		
255. IVETTE CHEYRE SERRANO	UNION DEMOCRATA INDEPENDIENT	3.942
256. MARIO UNDURRAGA CASTELBLANCO	UNION DEMOCRATA INDEPENDIENT	3.212
257. CARLOS PALACIOS MALDONADO	UNION DEMOCRATA INDEPENDIENT	1.392
258. JUAN ANTONIO MARTINEZ MARTINEZ	UNION DEMOCRATA INDEPENDIENT	2.290
259. TOMAS VELASQUEZ BOBADILLA	INDEPENDIENTES	1.258
TOTAL UDI - IND.		12.094
EVOPOLI - IND.		
260. ALEJANDRO ESTEBAN AVILA GUERRA	EVOLUCION POLITICA	768
261. NATALY DEL CARMEN ORTIZ SOTO	INDEPENDIENTES	646
262. CLAUDIA ANDREA QUEZADA GAJARDO	INDEPENDIENTES	543
TOTAL EVOPOLI - IND.		1.957
TOTAL LISTA E		14.051
F. PARTIDO SOCIAL CRISTIANO E IND.		
263. CLAUDIO ANDRES BERENGUER VIVANCO	PARTIDO SOCIAL CRISTIANO	942
264. SUSY BEATRIZ OSES BAHAMONDES	PARTIDO SOCIAL CRISTIANO	1.116
265. JUAN BAUTISTA ROJAS SOTO	INDEPENDIENTES	862
266. HECTOR EDUARDO ZAPATA PRIDA	INDEPENDIENTES	579
TOTAL LISTA F		3.499
G. VERDES LIB POR UNA COMUNA SEGURA		
PARTIDO FED REG VERDE SOC E IND.		
267. HENRY VARAS CONCHA	FEDERACION REGIONALISTA	850



	VERD	
268. VALESKA JOHANA PALMA URBINA	FEDERACION REGIONALISTA VERD	891
269. CAROLINA JACQUELINE REYES RAMOS	FEDERACION REGIONALISTA VERD	414
270. JUAN CARLOS FUENTES MUÑOZ	INDEPENDIENTES	1.030
271. PABLO ALEXIS LAGOS VILLALOBOS	INDEPENDIENTES	615
272. ANTONIO ALEJANDRO OLMEDO GONZALEZ	INDEPENDIENTES	1.495
273. JUAN CARLOS VERGARA CANCINO	INDEPENDIENTES	442
TOTAL PARTIDO FED REG VERDE SOC E IND.		5.737
TOTAL LISTA G		5.737
I. CHILE VAMOS RN - IND.		
274. FRANCISCO JAVIER SANZ ABAD	RENOVACION NACIONAL	5.454
275. ANDERSON ANTONIO FARIÑA MUÑOZ	RENOVACION NACIONAL	809
276. MARCELA DE LOS ANGELES OYARCE TELLO	RENOVACION NACIONAL	540
277. NATALIA SOTO BASTIAS	INDEPENDIENTES	796
278. RICARDO ALMENARA CUBILLOS	INDEPENDIENTES	679
TOTAL LISTA I		8.278
P. PARTIDO DE LA GENTE E IND.		
279. CARLOS VALDES ROCO	PARTIDO DE LA GENTE	1.229
280. PABLO ENRIQUE ALLENDES VELIZ	INDEPENDIENTES	818
281. MARIA PETRONA SEPULVEDA LETELIER	INDEPENDIENTES	746
TOTAL LISTA P		2.793
R. CENTRO DEMOCRATICO		
DEMOCRATAS E IND.		
282. JULIO CESAR DIAZ CORREA	PARTIDO DEMOCRATAS CHILE	1.179
283. ALICIA ALEJANDRA ARELLANO FUENTES	PARTIDO DEMOCRATAS CHILE	556
284. JENNY ARACELI IBARRA CONCHA	INDEPENDIENTES	768
285. ANTONIETA TRINIDAD JAÑA AHUMADA	INDEPENDIENTES	879
286. MAYELDA ANDREA OSSES ZUÑIGA	INDEPENDIENTES	530
TOTAL DEMOCRATAS E IND.		3.912
AMARILLOS E IND.		
287. BRAULIO ELISEO GONZALEZ IBARRA	MOVIMIENTO AMARILLOS POR CHI	708
288. MANUEL MARCELO VASQUEZ VALENZUELA	INDEPENDIENTES	428
289. NATALIA FERNANDA PARRAGUEZ CARVAJAL	INDEPENDIENTES	331
TOTAL AMARILLOS E IND.		1.467
TOTAL LISTA R		5.379
T. TU COMUNA RADICAL		
290. JOSE LUIS GALLARDO RIFFO	PARTIDO RADICAL DE CHILE	811
291. PATRICIA ISABEL REYES MATUS	PARTIDO RADICAL DE CHILE	644
292. PAULINA ANDREA BRAVO VALENZUELA	PARTIDO RADICAL DE CHILE	1.635
293. SEBASTIAN DEL CARMEN RIVERA LEON	PARTIDO RADICAL DE CHILE	551
294. OSVALDO ANTONIO ROQUE PEREDO CONCHA	INDEPENDIENTES	446
295. ANA MARIA FUENTES CACERES	INDEPENDIENTES	519
296. HUGO CONRAD POLZ RIVEROS	INDEPENDIENTES	646
297. ANA MARIA SALAZAR GUTIERREZ	INDEPENDIENTES	1.162
TOTAL LISTA T		6.414
U. CHILE MUCHO MEJOR		
PDC E IND.		
298. JORGE PATRICIO BUSTAMANTE PUCHI	INDEPENDIENTES	2.077



299. MARIA PILAR CONTARDO JOFRE	INDEPENDIENTES	2.692
300. CRISTIAN FERNANDEZ MUÑOZ	INDEPENDIENTES	1.756
TOTAL PDC E IND.		6.525
PPD E IND.		
301. SEBASTIAN LEONARDO MATURANA MARTINEZ	PARTIDO POR LA DEMOCRACIA	1.896
302. PATRICIA DEL CARMEN LAGOS FIGUEROA	PARTIDO POR LA DEMOCRACIA	477
TOTAL PPD E IND.		2.373
PS E IND.		
303. RAIMUNDO CANQUIL VARGAS	PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE	2.648
304. JOSE LATRILLE ANDRADE	PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE	623
305. ANA MUÑOZ VARGAS	PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE	805
TOTAL PS E IND.		4.076
TOTAL LISTA U		12.974
X. ECOLOGISTAS, ANIMALISTAS E IND.		
306. MARCELO LEYTON HEVIA	INDEPENDIENTES	2.658
307. MARIA CANCINO MIRA	INDEPENDIENTES	2.238
308. JUAN RODRIGO GUZMAN STUARDO	INDEPENDIENTES	641
309. JENNY MARICEL VALDES DIAZ	INDEPENDIENTES	563
TOTAL LISTA X		6.100
Y. REPUBLICANOS E IND.		
310. CONSTANZA DE JESUS PINTO MUÑOZ	PARTIDO REPUBLICANO DE CHILE	5.798
311. RODOLFO MIGUEL OLIVARES DURAN	INDEPENDIENTES	1.333
312. ALADINO AUTIN CAMPOS CANALES	INDEPENDIENTES	445
313. ANDREA MARIA FUENZALIDA PUGIN	INDEPENDIENTES	670
314. LILIANA ANDREA GATICA ESCOBEDO	INDEPENDIENTES	300
TOTAL LISTA Y		8.546
<u>CANDIDATURA INDEPENDIENTE</u>		
315. MARIO PATRICIO HERRERA MEZA	INDEPENDIENTES	2.781
VOTOS NULOS		17.362
VOTOS BLANCO		11.665
TOTAL COMUNA		113.252
TOTAL INSCRITOS		125.949

7°) Que la Resolución “O” N°156, de 28 de marzo de 2024, dictada por la Directora (S) del Servicio Electoral doña Elizabeth Cabrera Burgos determinó el número de Concejales a elegir por comuna, que para el caso de la comuna de Curicó, indica ocho candidatos a elegir.

8°) Que, para determinar los concejales a elegir, deben aplicarse las reglas contenidas en los artículos 120, 121, 122, 123, 124, 125 y 126 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, las que arrojan el



cuociente electoral de 6.414 en las listas de candidatos a concejales de la comuna de Curicó.

Además, para el caso de la Lista A. Por Chile Seguimos, la Lista E. Chile Vamos UDI-Evopoli e Independientes y la Lista U. Chile Mucho Mejor y aplicando lo dispuesto en el artículo 124, que remite al procedimiento del artículo 123, de la ya citada Ley, el cuociente electoral para sus Sub Pactos es de 5.539, 6.047 y 4.076 respectivamente.

9°) Que, de esta forma, la lista A. Por Chile, Seguimos le corresponde elegir un concejal, cargo que recae en don Edgardo Antonio Reyes Reyes (Sub Pacto Frente Amplio-Indep); a la Lista E. Chile Vamos UDI-EVOPOLI e Independientes le corresponde elegir dos concejales, cargos que recaen en doña Ivette Cheyre Serrano (Sub Pacto UDI-Indep) y don Mario Undurraga Castebianco (Sub Pacto UDI-Indep); a la Lista I. Chile Vamos RN e Independientes le corresponde elegir un concejal, cargo que recae en don Francisco Javier Sanz Abad; a la lista T. Tu comuna Radical le corresponde elegir un concejal, cargo que recae en doña Paulina Andrea Bravo Valenzuela; a la Lista U. Chile Mucho Mejor le corresponde elegir dos concejales, cargos que recaen en doña María Pilar Contardo Jofré (Sub Pacto PDC-Indep) y don Raimundo Canquil Vargas (Sub Pacto PS-Indep) y a la Lista Y. Republicanos e Independientes le corresponde elegir un concejal, cargo que recae en doña Constanza de Jesús Pinto Muñoz.

Que en razón de lo anteriormente expuesto y lo dispuesto en los artículos 96 de la Constitución Política de la República, artículos 72,83, 105 y siguientes de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Título IV y V de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios y numerales 44 y siguientes del Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones que regula la Tramitación y los Procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales publicado el 19 de agosto de 2022, **SE DECLARA:**

I.-Que es **VÁLIDA** la elección de concejales de la comuna de Curicó realizada el 26 y 27 de octubre de 2024.



II.- Que han sido electos **CONCEJALES DE LA COMUNA CURICÓ** don Edgardo Antonio Reyes Reyes, doña Ivette Cheyre Serrano, don Mario Undurraga Castebianco, don Francisco Javier Sanz Abad, doña Paulina Andrea Bravo Valenzuela, doña María Pilar Contardo Jofré, don Raimundo Canquíl Vargas, doña Constanza de Jesús Pinto Muñoz, mandato que durará cuatro años, el que se computará desde la instalación del Concejo Municipal, el día 6 de diciembre de 2024.

Téngase por concluido el conocimiento y formación del escrutinio general y la calificación de esta elección y procédase a extender, en su oportunidad, la correspondiente acta de proclamación.

Regístrese, notifíquese, comuníquese de conformidad a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley N°18.695 y en su oportunidad archívese.

Rol N°151-2024

Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional del Maule, integrado por su Presidente Titular Ministro Carlos Enrique Carrillo González y los Abogados Miembros Sres. Alin Paola Acevedo Rojas y Olga Morales Medina. Autoriza la señora Secretaria Relatora doña Maria Ignacia Farias Muñoz. Causa Rol N° 151-2024.

Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. Talca, 24 de noviembre de 2024.



A5B184EE-64E5-444D-8995-F78AD5C238AD

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tribunalelectoraldelmaule.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.